

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 1815.

POLONIA.

Varsovia 8 de Mayo.

El Emperador de Rusia ha dirigido la carta siguiente al presidente polaco conde de Oshowski.

„Presidente del senado: Con particular satisfaccion os anuncio haberse decidido unánimemente la suerte de vuestro pais por las potencias reunidas en el congreso. — Al tomar el título de *rey de Polonia* he deseado satisfacer los deseos de la nacion. El reino de Polonia quedará unido á Rusia por los lazos de su propia constitucion, en la cual deseo se funde la felicidad del pais. Si el gran interes de la tranquilidad general no ha permitido la union de todos los polacos bajo un mismo cetro, á lo menos he intentado aliviar en cuanto era posible el disgusto de la separacion, y conseguir por todos los medios posibles el goce pacífico de su nacionalidad.

„Antes de esplicar las formalidades de los arreglos difinitivos sobre los asuntos de Polonia, os autorizo para que comuniquéis á vuestros compatriotas esta carta. Recibid la seguridad de mi sincera estimacion &c. Viena 30 de Abril de 1815. = *Alejandro.*”

AUSTRIA.

Viena 13 de Mayo.

Está ya determinada la partida del emperador Francisco para el egército, y nombradas las personas que han de acompañar á S. M. I. El archiduque Ranerio queda con la direccion de todos los negocios durante la ausencia del Emperador.

Todas las oficinas de las administraciones militares han salido ya unas para el egército de Italia y otras para el del Rhin. Los archiduques que tengan mando y los generales empleados en los egércitos estan en sus puestos ó en camino para ocuparlos.

Se han hecho varias contratas para proveer de fornituras á los tres grandes egércitos, en lo cual no queda comprendido el del duque de Wellington. — Los tres egércitos grandes se hallan en esta forma: *egército del alto Rhin*, á las órdenes del príncipe de Schwartzenberg, compuesto de tropas austriacas, de Baviera, de Wurtemberg y de Baden: *egército del medio Rhin*, á las órdenes del feld-mariscal de Tolly, compuesto de las tropas rusas: *egército del bajo Rhin*, al mando del feld-mariscal Blucher, compuesto de tropas prusianas y de las de los príncipes de la Alemania septentrional.

Los aliados han determinado no obrar en esta campaña sino con la mayor precaucion, y al mismo tiempo con mucha energia; en consecuencia no abrirán la campaña hasta que todos los ejércitos lleguen á su destino.

Las últimas noticias de Italia anuncian que el rey Joaquin habia abandonado á Ancona, y refugiándose en la Apulla.

DINAMARCA.

Holstein 18 de Mayo.

Las tropas que estan en movimiento en Dinamarca se reducen á 13 batallones, 14 escuadrones, y 40 piezas de artillería.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Gante 18 de Mayo.

Continuacion de la esposicion del vizconde de Chateaubriand.

Cargos hechos á la administracion de Luis XVIII. = „El primer medio pues de que se vale Napoleón para fundar su nuevo imperio es el enganar á la Francia y á toda la Europa: el segundo es calumniar á V. M.

„Dice Napoleon que V. M. ha disipado el patrimonio real: este y el de la casa Real ascendian á 480 millones, de los cuales 257 se han invertido en pagar deudas, que es bien sabido que no era V. M. el que las habia contraido. Se contaban tambien en esta suma 150 millones que debian las potencias estrangeras, las cuales con su llegada á Paris las dieron por pagadas; y como tampoco fue V. M. quien las trajo á la capital de la Francia, no se le debe tampoco imputar esta partida. Quedan pues gastados mas de 400 millones, de los cuales no se puede hacer cargo á la administracion de V. M.

„En orden á los secuestros que se hicieron de los bienes de la familia de Napoleon, ademas de otras razones de estado que habia para ello, se averiguó que estos debian una porcion de millones, cuyos recibos existian en la tesorería Real, era pues preciso tratar de que se pagasen. Asi pues no queda para acusar á V. M. de disipador de los bienes del estado otro dato que el haber dejado á Napoleon 72 millones, lo cual podria tacharse de un exceso de generosidad, falta que comete la probidad, y de la que absuelve la propia conciencia.

„Ha dicho tambien Napoleon que V. M. habia desconocido el mérito y los servicios del ejército; decir esto es llevar hasta un exceso increíble de petulancia la falsedad y la calumnia. ¿Quién ha premiado jamas un ejército de la manera que lo ha hecho V. M.? ¿Qué general, qué oficial, qué soldado ha sido despojado de los honores y preeminencias de que disfrutaba? ¿Pudo hacer mas V. M. que dejar que continuasen gozando de los destinos que habian conseguido sirviendo al enemigo de V. M.?

„Por fin Napoleon acusa á V. M. de despotismo. ¿De despotismo á los Borbones! ¿Napoleon acusa de despotismo á los Borbones! Para proferir calumnias tan groseras es preciso contar demasiado con la estupidez y malignidad de los hombres. No hay falsedad, no hay mentira por mas inverosímil que sea que no profiera Napoleon cuando trata de calumniar, y en estos casos no se avergüenza de cometer las contradicciones mas manifiestas. A un mismo tiempo acusa á V. M. de déspota y de Rey débil y pusilánime.

„Pero ¿cómo es posible llamar déspota á un Rey, que ha querido mas bien esponerse á los mayores peligros, que emplear el poder arbitrario para atajar los planes de los conspiradores? ¿Puede llamarse tirano un gobierno que establece un tribunal de censura, y al mismo tiempo deja que se escriba contra él? Se ha visto por ventura en el reinado de V. M. prender, acusar, encarcelar y condenar sin forma ninguna de proceso, y estar detenidas en las cárceles mas de 700 personas despues de haber sido absueltas por los tribunales, como ha visto con horror la Francia en la dominacion de Napoleon? Si los generales Erlon y Lallemand hubiesen intentado en tiempo de Napoleon lo que han hecho en el reinado de V. M., ¿cómo era posible que viviesen todavía?

„V. M. ha perdonado no solamente todas las faltas sino tambien todos los delitos y todos los crímenes; y despues de tantas desgracias, de tantas memorias amargas, y de tantos motivos de venganza, un olvido generoso lo ha borrado todo; y habeis admitido indistintamente en vuestro palacio á los que os habian servido y á los que os habian ofendido, y no haciendo distincion ninguna entre el hijo inocente y el arrepentido, V. M. ha realizado en toda su estension las palabras del hijo pródigo.

„V. M. prometió á la Francia aquella libertad justa y racional que afianza igualmente el poder del Soberano y la felicidad del súbdito, y por este medio, hecho dueño del corazón de sus vasallos, aunque separado de ellos, conserva todavía el poder y la autoridad que le dió el cielo, las leyes y la naturaleza. Todos los ministros, todos los consejeros de V. M. aman los principios de esta justa libertad, de donde viene el amor á las leyes, al orden y á la justicia, únicos manantiales de la felicidad pública. Séanos permitido decirlo, estamos prontos á derramar por V. M. la última gota de nuestra sangre, porque vivimos persuadidos de que V. M. quiere el bien de los franceses, y conservará las leyes dictadas para mantener su honor y su independencia. Si así no fuese, siempre moriríamos defendiendo á V. M., porque es nuestro Señor natural, el Rey de nuestros padres, y nuestro legítimo Soberano; pero en tal caso no seríamos mas que soldados de V. M. y no sus ministros ni consejeros.

„Un Rey, Señor, que presta oídos á estas verdades no es un tirano ni un déspota, así como tampoco son esclavos vasallos que hablan en estos términos á su Soberano. Con la misma sinceridad diremos tambien á V. M. que sus ministros han podido cometer algun desacierto; pero no son seguramente de aquellos de que Napoleon acusa el gobierno de V. M. El mismo Napoleon acaba de darnos una lección útil, separando de los empleos á los que ha temido que fuesen ó enemigos ó indiferentes á su causa, y ha creído con razon que el que ayer mandaba en un sentido no podia mandar hoy en otro, porque no debe colocarse al hombre entre la vergüenza y el cumplimiento de sus obligaciones, precisándolo á faltar á estas por librarse de aquella.

„Pero si otros ministros, Señor, no han seguido escrupulosamente estos principios, ha sido por no faltar en nada á las proclamas de V. M., que prometieron conservar á todos sus destinos; y así no es la falta de sinceridad, sino el exceso de buena fe de lo que pueda ser acusada la administracion de V. M.

„Pero Dios, que tiene miras inescrutables, ha querido suspender por un momento el curso de los beneficios que V. M. derramaba sobre la Francia; y de estos Borbones, que hicieron su felicidad, no ha quedado en ella mas que las cenizas de Luis XVI. No obstante de esta misma afliccion, ¡cuántos consuelos no recibe el corazon de V. M.! El amor de toda la nacion acompaña á su Soberano, y el clero, volviendo á tomar la cruz de la resignacion, clama de nuevo como lo ha hecho durante 19 años por la prosperidad y el retorno del mejor de los Reyes.” (*Se continuará.*)

PIAMONTE.

Niza 3 de Junio.

El 25 del pasado se supo aqui de oficio que habian desembarcado en Cannes, pequeño puerto de la frontera en Francia, el rey Murat con los generales Mouries, gobernador de Nápoles, y Pignatelli y unas 32 personas de su séquito. Murat inmediatamente despues que desembarcó despachó un correo á Napoleon, y parece que no trata de internarse en Francia hasta que no reciba contestacion. Pocos dias antes habian desembarcado tambien alli mismo madama Leticia, Gerónimo Bonaparte y el cardenal Fesch. La princesa Paulina desembarcó ayer en Antibes, adonde pasó inmediatamente Murat á visitarla.

Las cartas de Nápoles del 22 del pasado dicen que la muger de Murat y su familia habian pasado á bordo del navío ingles el *Tremendo*, en virtud de la capitulacion, por la cual se han obligado los ingleses á conducirla á Francia. Igualmente dicen que al dia siguiente debia tomar posesion de sus estados el rey Fernando IV.

En todos los puntos de nuestras fronteras de Francia acuden infinitos desertores del ejército de Napoleon, á quienes el descontento obliga á abandonar sus banderas.

Aqui continúan llegando muchos barcos de Francia con pabellon blanco, y con registro en nombre de Luis XVIII.

ESPAÑA.

Ronda 2 de Junio.

Deseando el ayuntamiento de esta ciudad dar en celebridad de los dias del **REY** nuestro Señor un público testimonio del amor y respeto que le profesa todo su vecindario, resolvió esponer su retrato á las aclamaciones y festejos públicos. En la vispera de este dia se iluminaron todas las casas de la ciudad, y en las de ayuntamiento, que en el número de luces aventajaba á todas las demas, se colocó bajo un dosel, y rodeado de guardias del regimiento á que da nombre esta ciudad, el retrato del Soberano, delante del cual al son de las orquestas de música y del repique general de campanas, se egecutaron varias danzas y fuegos artificiales, al mismo tiempo que en las salas del ayuntamiento se daba un bayle, al que habian concurrido todas las autoridades y otras varias personas. — Al dia siguiente el mismo retrato del **REY** nuestro Señor fue conducido procesionalmente por los individuos del ayuntamiento y del clero á la iglesia mayor, en donde, despues de haberlo colocado debajo de un magnífico solio, se cantó una solemne misa y *Te Deum*.

No contento con esto el ayuntamiento, y queriendo señalar este glorioso

dia con un acto propio de los paternos sentimientos de S. M., distribuyó una abundante comida á los pobres de la cárcel y enfermos del hospital, y seis dotes á otras tantas doncellas pobres.

Barcelona 7 de Junio.

Por las últimas noticias que se han recibido aqui de Francia sabemos que toda la artillería que hay disponible en Perpiñan tiene orden de marchar á Leon, en donde parece han ocurrido movimientos populares de alguna consideracion; lo cual parece que da á entender tambien el haber faltado dos correos consecutivos de aquella ciudad, y haberse dado orden para que algunos cuerpos de guardias nacionales, que guarnecian esta frontera, se dirigiesen á ella á marchas forzadas.

En Perpiñan continúan en proveer de víveres la ciudadela, y subsiste en todo su vigor la orden dada para que salgan de aquella plaza los vecinos que no se provean de víveres para seis meses. Igualmente continúan dándose providencias para el caso de verse el país invadido. Pero ni estos temores ni las órdenes rigurosas del gobierno pueden recabar de los habitantes que acudan á tomar las armas en favor de Napoleon.

La guarnicion de Montluis ha sido reforzada con 200 hombres de tropa de línea é inválidos, y la de Bellagarde debe componerse de 400 guardias nacionales que se trata de reunir en Perpiñan; y cuando esto se verifique se retirará al interior la escasa guarnicion de tropas de línea que tiene en el día.

En toda esta parte de Francia corre muy valida la voz de que entre Grenoble y Chamberí han venido á las manos tropas austriacas y de Napoleon, y que estas han sufrido una derrota considerable. Se da igualmente por cierto que la desercion en las tropas de este es de cada dia mayor, y que la insurreccion de la Vendee, de la cual nadie duda ya, le da no poco cuidado á Napoleon.

Por un barco procedente de Mesina, que en 31 dias de navegacion llegó á S. Feliu de Guisols el 19 del mes pasado, se ha sabido que el 15 del mismo esperaban alli al rey Fernando de Nápoles, que debía darse á la vela en una escuadra inglesa que conducia á Reggio un convoy de mucha consideracion.

Madrid 19 de Junio.

El 19 de Mayo último el Sr. conde de la Gardie, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Suecia y de Noruega, acompañado de los caballeros Lorch, secretario de esta embajada, y de Rook, agregado á la misma, tuvieron la honra de dar al REY nuestro Señor la investidura del collar y de las insignias de la orden de los *Ser. fines*, despues de haber espuesto en un breve discurso la historia y los principales atributos de esta orden tan antigua como ilustre.

En seguida el espresado ministro plenipotenciario y demas que le acompañaban se trasladaron al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, y tuvieron igualmente la honra de darle la investidura de la cadena y demas condecoraciones de la orden militar de la *Espada*, de la cual habia sido nombrado S. A. R. comendador y gran cruz.

Tanto S. M. como S. A. R. recibieron con el mayor aprecio estas demostraciones de amistad de parte del Príncipe Real de Suecia, y así lo manifestaron al Sr. conde de la Gardie, dándole las mas espresivas gracias.

En la estracción de la primitiva lotería real, egecutada el día 19 del corriente, han salido por el mismo orden con que aquí se anotan los cinco números siguientes: 15, 90, 12, 53 y 80.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las estracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Teresa Toro, hija del teniente coronel D. Francisco, muerto en el campo del honor.

La estraccion siguiente se egecutará el 17 de Julio próximo.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido espedir el decreto siguiente:

„Para que en el caso de que las actuales circunstancias de Europa obliguen por desgracia de la humanidad á operaciones activas militares en la frontera de Francia, tengan estas un apoyo central, que en cualquier evento, ai mismo tiempo que las sostengan, sirva de abrigo á la organizacion de mayores fuerzas que pudiese necesitar el estado y la defensa de mis muy amados vasallos, he resuelto la formacion de un egército de reserva de todas armas, y demas partes que deben componerlo; y hallándome muy satisfecho no solo de vuestros distinguidos y señalados servicios durante la última guerra, mas tambien llenamente convencido de vuestro amor á mi Persona, de vuestro activo zelo por mi servicio y la prosperidad de la patria, y de los conocimientos militares y políticos, de que me habeis dado repetidas pruebas desde que os confié la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra, os concedo el mando del referido egército de reserva, sin perjuicio de que continúeis desempeñando la misma secretaría del Despacho. Para la formacion, pues, mas pronta y establecimiento del mismo egército en los puntos que os he indicado, á fin de que se aseguren los medios de su subsistencia con el menor gravámen posible de mis pueblos, dareis luego las órdenes competentes, comunicando además á quienes corresponda este mi decreto para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 15 de Junio de 1815. = A D. Francisco Vallesteros.”

Continuacion de las gracias que se ha servido hacer el REY nuestro Señor en celebridad de sus dias por la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia ().*

En la iglesia catedral de Urgel la dignidad de capiscol, vacante por muerte de D. Silvestre de Leis y Santiyan, á D. Andres Solans; y la dignidad de arcediano mayor de la misma, vacante por muerte de D. Josef Gomez, á Don Armengol Berga. = La dignidad de abad, primera silla de la colegiata de nuestra Señora de Covadonga, diócesis de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez de la Granda, á D. Francisco Escandon: la canongía que vacó en aquella catedral por fallecimiento de D. Manuel Martin á Don Segundo Cayetano Garcia, canónigo de la iglesia catedral de Jaen: otra ca-

(*) Véase la gaceta del martes 6 del corriente.

679
nongía vacante por muerte de D. Francisco Solís á D. Antonio Cabal, cura párroco de S. Juan el Real de dicha ciudad. = La media-*ra*cion vacante en la catedral de Córdoba por muerte de D. Manuel Rodriguez Nodales á Don Agustin Perez, capellan de dragones de Almansa: la dignidad de prior de la colegiata de S. Hipólito de la ciudad de Córdoba, vacante por no haber tomado posesion de ella D. Celestino Sanchez, nombrado posteriormente para una canongía de la catedral de Sevilla, á D. Francisco Alaja, cura de la parroquial de Sta. Bárbara de Ecija: en la espresada iglesia colegiata de S. Hipólito una canongía, vacante por muerte de D. Antonio de la Iglesia, á D. Juan Rosete: otra canongía vacante por muerte de D. Joaquin Calero y Pedrajas á Don Manuel de la Fuente y Dávila. = En la catedral de Barcelona la dignidad de sacristan mayor, vacante por muerte de D. Estéban Pinos, á D. Félix Torres Amat, canónigo de la iglesia colegial de S. Ildefonso; y la dignidad de arcediano de Llobregat, vacante por muerte de D. Cayetano Mojo, á D. Ventura Josef Masmitja, arcediano de Alpuente en la catedral de Segorve: la canongía de la colegiata de Sta. Ana en la misma ciudad de Barcelona, vacante por muerte de D. Ramon Besart, á D. Juan Gerardo Fosch. = En la catedral de Mondoñedo una canongía, que vacó por muerte de D. Silvestre Rodriguez, á D. Juan de Ceñal, cura de la parroquial de Sta. María de Piñera, diócesis de Oviedo; y la que obtuvo D. Manuel de la Fuente en la propia catedral á D. Josef Antonio Diaz Pallarés, canónigo de la colegiata de Iria Flavia. = La canongía vacante en la iglesia catedral de Gerona por muerte de D. Josef Viñas á D. Pedro Toronell, capellan párroco del fuerte del Condestable en dicha ciudad: otra canongía de la misma iglesia, vacante por muerte de D. Juan Manegat, á D. Domingo Cassiot, director del hospicio de la espresada ciudad de Gerona: otra canongía que vacó por fallecimiento de D. Mariano Bataller á D. Josef Bertran, cura de Llorat, pueblo de aquella diócesis; y la que vacó tambien en la referida iglesia por muerte de D. Josef Brandia á Don Josef Arnauto, cura párroco de Bañolas en dicho obispado. = La canongía vacante en la iglesia metropolitana de Zaragoza por muerte de D. Baltasar Venages á D. Pedro Satúe, abad mitrado de la colegiata de Zafra, diócesis de Badajoz. = La media-*ra*cion vacante en la catedral de Cádiz por promocion de D. Manuel Cos á canongía de la misma iglesia á D. Antonio Sistiaga, capellan del regimiento de infantería voluntarios tiradores de Cádiz. = La canongía que resulta vacante en la iglesia colegial del Salvador de la ciudad de Sevilla por promocion de D. Diego Josef Marques á una media-*ra*cion de la catedral de la misma á D. Josef Ruiz Carrer en premio de su lealtad y patriotismo. = Una canongía vacante en la catedral de Segovia, que obtuvo Don Lucas Orejas, á D. Juan Manuel de Murillo, cura de la parroquial de Zamararamala, en la misma diócesis: el beneficio servidero del lugar de Navares de en medio, en el mismo obispado de Segovia, vacante por fallecimiento de Don Manuel Moreda, á D. Francisco Antonio de la Cárcel y Comas: otro beneficio servidero de la parroquial de Santiago en la villa de Sepúlveda, que vacó por fallecimiento de D. Antonio Julian de Velasco y Manso, á D. Diego Velazquez. = Una canongía de la iglesia colegial de S. Felipe de Játiva, que vacó por muerte de D. Juan Cabellos, á D. Joaquin Barrachina, capellan de número de la Real armada: otra canongía vacante en la misma colegiata por

600
muerte de D. Josef Fernandez Mesa á D. Martiniano Francisco Pastor. = El deanato y canongía de la catedral de Lérida, vacantes por promocion de Don Eduardo María Saenz de la Guardia á la iglesia y obispado de Huesca, á Don Cayetano Foncerrada, canónigo de la iglesia metropolitana de Méjico: una canongía vacante en la misma catedral de Lérida por fallecimiento de Don Antonio Pastorel á D. Manuel de Urtazum, beneficiado de la parroquia de Molina, diócesis de Cartagena; y otra canongía vacante tambien en dicha catedral por muerte de D. Ramon Montull á D. Victoriano Sanchez, cura párroco de los Carabancheles, en el arzobispado de Toledo. = El arcedianato de Alpuente, en la catedral de Segorve, vacante por promocion de D. Ventura Josef Masmitja al de Llobregat, á D. Juan Pablo Constans, canónigo de Urgel. = Una de las tres canongías que hay vacantes en la iglesia metropolitana de Tarragona á D. Josef Cañellas y Prats, dean de la villa de Montblanch y su partido, en la propia diócesis. = La canongía vacante en la colegiata de Antequera por fallecimiento de D. Matias de Hita á D. Juan de Sevilla, beneficiado de la parroquia de S. Juan de Málaga. = La canongía de la iglesia primada de Toledo, que ha vacado por fallecimiento de D. Pablo Nicolas de San Pedro, á D. Agustin de Rivarola, prelado doméstico de S. S.; y la capellanía de coro de la misma iglesia, vacante por muerte de D. Josef Monedero, á D. Ignacio Fernandez Fuentes. = La abadía que ha vacado en la iglesia colegial de Jerez de la Frontera por muerte de D. Diego Gomez Recio á D. Josef María Alvarez de Palma, canónigo de la misma iglesia; y esta resulta á D. Manuel Lopez Pizano. = La dignidad de tesorero de la colegiata de Baza, vacante por fallecimiento de D. Antonio Mancebo, á D. Juan Antonio Ruiz de Mendoza, canónigo de la propia iglesia; y esta canongía á D. Gabriel Fernandez: la dignidad de chantre de la misma, vacante por fallecimiento de D. Pedro Mellado, á D. Martin Miturovier, debiendo quedar sin efecto el nombramiento hecho anteriormente para el arciprestazgo de la catedral de Guadix. = El beneficio servidero de la villa de Alba de Tormes, diócesis de Salamanca, vacante por muerte de D. Antonio Alonso, á D. Juan Rosendo Blazquez, cura castrense de la plaza de Alcántara. = La dignidad de arcediano de Borriol en la iglesia de Tortosa, vacante por dimision de D. Santiago Antonio Mendez, dean de la catedral de Solsona, á D. Francisco Castañedo, canónigo de Jaen. = La canongía vacante en la catedral de Jaen por traslacion de D. Francisco Castañedo al arcedianato de Borriol en la de Tortosa, á D. Francisco Javier de Outon, medio-rationero de la iglesia de Sevilla: otra canongía vacante en la misma catedral de Jaen por traslacion de D. Segundo Cayetano Garcia á otra canongía de Oviedo á D. Juan Antonio Fuero, arcediano de la iglesia de Chiapa, en la provincia de Goatemala; y la racion que vacó por fallecimiento de D. Melchor de Cuesta á D. Diego Martin Blanco: el beneficio servidero de la ciudad de Cazorla, que vacó por muerte de D. Alejandro Ufano, á D. Juan Gomez de la Torre: otro beneficio servidero vacante en la parroquia de S. Pablo de Ubeda por muerte de D. Manuel Aguayo á D. Gaspar Montejano. = El beneficio simple servidero de S. Pedro de la villa de Moya, diócesis de Cuenca, vacante por promocion de D. Anselmo Aguado al de la villa de Sacedon, á D. Benito Josef Moyano y Vallejo. = La racion vacante en la catedral de Ciudad-Rodrigo por muerte de Don

Josef Diaz á D. Márcos Antonio Rodriguez Soldevilla. = El arciprestazgo de Nágera, diócesis de Calahorra, vacante por muerte de D. Josef Palacios, á D. Bonifacio Lopez y Blanco, cura párroco de S. Miguel de Nágera. = El arciprestazgo del valle de Ojeda, en el obispado de Palencia, vacante por fallecimiento de D. Manuel Garcia Cañizares, á D. Cristóbal de Castro Perez, beneficiado de preste de la parroquial de Prádanos. = El beneficio de la iglesia de Sta. María de la ciudad de Tafalla, diócesis de Pamplona, que ha vacado por promocion de D. Pedro Ignacio Garvizo al arcedianato de Sta. Gema, á D. Manuel Galduros. = La canongía vacante en la iglesia catedral de Orihuela por muerte de D. Matias Perez á D. Antonio Maria Queypo de Llano, canónigo de la de Oviedo; y la que ha vacado en la misma catedral por muerte de D. Josef Antonio Balaguer á D. Pedro Espinosa, canónigo de la de Huesca. = La canongía vacante en la catedral de Huesca por fallecimiento de D. Pascual Lopez á D. Ramon Alonso Ortega, cura de la parroquial de Valdepeñas de la Sierra, arzobispado de Toledo. = La canongía que ha resultado vacante en la colegiata de Iria Flavia por traslacion de D. Josef Antonio Diaz Pallarés á canongía de Mondoñedo á D. Pedro Cárdenas y Mora, capellan mayor de la metropolitana de Santiago. = La canongía vacante en la colegiata de Castrogeriz por muerte de D. Anselmo Liaño á D. Miguel Diez, alférez licenciado del regimiento de húsares de caballería de Búrgos. = La racion vacante en la catedral de Coria por fallecimiento de D. Andres Perez Venturo á D. Bruno Joaquin Espadero, director espiritual del seminario de Cáceres. = El arciprestazgo de la villa de Alburquerque, vacante por muerte de D. Pedro Caballero Huertos, á D. Manuel de Osma y Huertos, con retencion del beneficio servidero que obtiene en la misma villa. = La canongía vacante en la colegiata de Mora, diócesis de Teruel, por fallecimiento de D. Josef Izquierdo, á D. Juan Blesa, capellan de altar en la Real iglesia de S. Isidro de Madrid. = El beneficio vacante en la catedral de Murcia por muerte de D. Manuel Lopez Navarro á D. Antonio Sanchez Lázaro. (*Se continuará.*)

Circular del ministerio de Guerra.

El REY nuestro Señor, cuyo piadoso corazon no mira jamas indiferente la suerte desgraciada de sus amados vasallos, y que donde quiera que la halla acude con generosa mano á remediarla, al mismo tiempo que recompensa con la misma el mérito y las virtudes tan amadas de S. M., no ha podido ver sin sentimiento la infeliz situacion en que se encuentran algunos beneméritos soldados, que habiendo servido con honor entre las filas, y derramado su sangre defendiendo los sagrados derechos del trono y de la patria contra sus enemigos durante las últimas circunstancias de la guerra, quedaron inútiles por sus heridas, y que licenciados por esta causa del servicio viven en la mendicidad mas dolorosa. Para remediar esta, queriendo S. M. darles un nuevo testimonio de su paternal amor y consideracion, así como el justo premio que han merecido á tanta costa, se ha servido mandar se observen las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º Los capitanes y comandantes generales de las provincias mandarán reunir en la capital de ellas ó punto mas á propósito todos los individuos que por razon de las circunstancias referidas recibieron sus licencias absolutas es-

pedidas por los generales en jefe de los egércitos, ó los jefes de partida, y que tengan opcion á premios por sus años de servicio ó por su inutilidad en accion de guerra; bajo el concepto de que como comprendidos en la gracia concedida en el soberano decreto de 20 de Abril último, se les abonaran para la obtencion de ellos, ó sus inválidos, los años de servicio que el mismo espresa, y ellos acrediten.

2.º Examinada la legitimidad de sus licencias, ya sea la causa su inutilidad, ya otra, y el estado absoluto de indigencia en que se hallen, que deberán justificar con certificacion jurada del cura párroco y justicia del pueblo de su naturaleza ó residencia, se formará un depósito de ellos, remitiendo el capitán general á los respectivos inspectores las relaciones de los que tuvieren derecho á premios ó inválidos, previo el reconocimiento prevenido por ordenanza, para que se les espidan las cédulas correspondientes.

3.º Los inspectores destinarán los que las obtengan á las cajas mas próximas de inválidos hábiles ó inhábiles conforme á su aptitud comprobada, para que en ellas tengan su ingreso como tales inválidos, y gocen del premio que les corresponda; en la inteligencia que los que no prueben suficientemente que ademas de los dispersos que puedan haber logrado tienen hacienda, oficio é industria conocida de que subsistir, deberán ser irremisiblemente destinados á las espresadas cajas.

4.º Fenecido el término de tres meses contados desde la fecha de esta Real resolucion no será admitida ninguna instancia de esta naturaleza; pues si alguno se hallase enfermo, y no pudiese concurrir á la capital ó punto señalado, el capitán general dispondrá lo que contemple mas oportuno, á fin de que el interesado pueda acreditar el derecho que tenga á los referidos premios ó inválidos; incluyéndoles en este caso en las precitadas relaciones, con nota espresiva de las causas de su indisposicion y el pueblo de su naturaleza.

5.º Todos los que pasado el referido término se encuentren vagando y mendigando en esta corte y demas pueblos del reino podrán ser arrestados por la seguridad pública como perniciosos á la sociedad; pues que con la observancia de las precedentes reglas será mas decorosa su subsistencia, y mas digna la situacion de los defensores del Rey y de la patria, evitándose así la vagancia, que bajo los auspicios de haber militado con gloria en la próxima pasada guerra es el ejercicio de algunos con descrédito de la noble profesion militar, y del justo y paternal gobierno de S. M., que no les desampara. Y á fin de que lo prevenido en este artículo tenga su debido cumplimiento, encarga S. M. al general ministro de la seguridad pública que cele muy particularmente sobre este punto, tomando las providencias que juzgue convenientes al efecto.

6.º No obstante lo prevenido en el anterior artículo, y sin perjuicio de su observancia para en adelante, quiere el Rey que en el perentorio término de quince dias desde el de la fecha de esta Real resolucion se transfieran á sus respectivas provincias todos los individuos de las referidas clases que se hallen en esta corte; en la inteligencia que pasado este tiempo no serán oidas sus reclamaciones en ella, y los perseguirá la seguridad pública como vagos.

7.º Es asimismo la voluntad de S. M. que los capitanes generales de las provincias concilien la reunion indicada en el artículo 1.º de los espresados

individuos del modo más conveniente, á fin de no embarázarse en su subsistencia, y que esta sea durante su permanencia en la capital ó punto señalado con el abono de pan y prest correspondiente á un soldado efectivo; para lo qual deberán ser agregados á cuerpo dándoles entrada y salida, aunque solo existan en ellos 24 horas, á fin de que las oficinas de cuenta y razon tengan un exacto conocimiento para poder hacer los competentes cargos.

8.º Igualmente es la voluntad de S. M. que los capitanes generales en las provincias de su mando hagan pública esta soberana resolución, para que ninguno alegue ignorancia, comunicándola además á los curas párrocos y justicias de los pueblos, á fin de que estos por medio de edictos lo hagan saber en sus respectivas jurisdicciones.

9.º Por último S. M. autoriza ampliamente á los referidos capitanes y comandantes generales para que venzan y disuelvan cualquiera duda que se les pueda presentar con providencias oportunas, y que se dirijan al fin de realizar lo prevenido, y bajo las formalidades substanciales que se dejan indicadas.

Todo lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1815.

El Rey nuestro Señor, en atención á los méritos y servicios de Don Andrés Sanchez Ocaña, secretario de S. M. con egercicio de decretos, y oficial de la secretaría del despacho de Hacienda, se ha dignado concederle la plaza de fiscal del consejo de Hacienda, que ha resultado vacante por fallecimiento de D. Manuel Lartiga, libre del derecho de media anata: asimismo, atendiendo S. M. á los méritos y servicios de D. Vicente de Tormo y Pont, alcalde mayor electo de la ciudad de Málaga, se ha servido concederle los honores de alcalde del crimen de la chancillería de Granada: en consideracion al distinguido mérito y dilatada carrera de D. Manuel Caballero, y en premio de la constancia y lealtad con que sostuvo los derechos de la religion y del trono en las cortes extraordinarias, se ha dignado S. M. concederle honores de órdor de la chancillería de Valladolid: y últimamente en atención á los méritos y servicios de D. Josef María de Aguirre y Urruchi, asesor de rentas Reales de Cantabria, se ha servido S. M. concederle los honores de alcalde de corte del consejo de Navarra.

El cabildo de la santa iglesia primada de Toledo, deseando pagar los créditos que ha contraido en los años de la invasion enemiga, y aliviar en cuanto le sea posible las necesidades de la corona, ha resuelto vender las fincas correspondientes á llenar estos objetos, y para ello ha dado comision á los canónigos D. Diego de la Torre y Arce y D. Ramon Sancho Mareca, á quienes podrán dirigirse las personas que quieran tratar de ajuste.

En junta general de acreedores á la testamentaria de D. Mauró Lopez, vecino y labrador que fue en esta corte, celebrada á la presencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa, por ante el escribano del número D. Claudio Sanz, en 11 del corriente se acordó que to-

dos los acreedores é interesados á la referida testamentaria han de presentar los documentos justificativos de sus créditos, y suministrar las noticias necesarias dentro del preciso término de un mes, contado desde dicho dia, á los síndicos nombrados D. Donato Arranz y D. Santiago Arroyo, este procurador del juzgado de villa, para que los dos amistosa y estrajudicialmente, asociados de D. Antonio Regino López, hijo político que fue del D. Mauro, procedan á la liquidacion y clasificacion de todos los referidos créditos y ha de haber de la testamentaria, á fin de que instruidos los acreedores en nueva junta, que se ha de celebrar el dia 10 de Setiembre próximo á las 9 de la mañana en la posada de dicho señor teniente, resuelvan lo que les convenga, y se orille en un todo si es posible la espresada testamentaria: lo que se hace notorio por medio de este aviso á los mismos acreedores é interesados, previniéndoles que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten dentro del citado término.

En la villa del Molar, de la provincia y partido de Guadalajara, está vacante el partido de médico, que tiene de salario 69 rs. cobrados, ademas de lo que produzca la asistencia á dos pueblos que estan muy próximos, y á los que concurren á las aguas minerales de la fuente del Toro, que no dejan de ser frecuentadas. = Asimismo está vacante en la misma villa la escuela de primeras letras, que vale 1785 reales, pagados de propios, y 14 cuartos que pagan mensualmente los niños de cartilla, 21 los que leen, y 29 los que escriben y cuentan. Los pretendientes á una y otra plaza enviarán sus memoriales al ayuntamiento de la misma villa, dirigiendo los pliegos por Torreledones. Se admiten hasta fines del presente mes de Junio.

Los libros del rezo divino, que desde la invasion de los enemigos se han vendido en el despacho de la compañía de librerías, calle de Preciados, se venden ya en la Real casa del nuevo rezado, calle del Leon, en donde se vendieron hasta dicha época.

Historia de la Florida por el Inca Garcilaso de la Vega: nueva edicion: quatro tomos en 12.º Esta obra tan útil como divertida es del mayor interes por la veracidad y candor con que está escrita; en ella brilla la imparcialidad, pues describe las heroicas hazañas de los españoles y de los indios. Véndese á 44 rs. en rústica y 52 en pasta. = Tratado de las enfermedades periódicas sin calentura, junto con el verdadero método de curarlas: por Mr. Federico Casimiro Medicus: traducido al castellano por D. Santiago García: un tomo en 8.º á 12 rs. en pasta. = Vida del Lazarillo de Tormes castigado, ahora nuevamente impreso y enmendado: un tomo en 8.º á 5 rs. en pasta. Se hallarán en la librería de Martin, calle de la Cruz, y en su despacho de libros, calle ancha de Majaderitos, num. 6 y 7.

Sermon, que por el feliz arribo á su destino, y buen éxito en el objeto de la expedicion á América mandada por el general D. Pablo Morillo, predicó en Cáceres D. Tomas Martinez del Hortal, presbítero, en la funcion de rogativa que costó la devocion de dos caballeros de aquella ciudad, cuya piedad loable destina el producto de este papel en beneficio de los niños espósitos de Madrid. Véndese en la librería de Coronel, gradas de S. Felipe.

Derechos legales y estado de tierra santa. El objeto del autor ha sido manifestar el derecho que tienen las potencias cristianas á la posesion de aquel territorio, y dar una idea de su estado actual. Lo primero lo prueba con una porcion considerable de tratados y declaraciones de los soldanes de Egipto y sultanes de Constantinopla, y lo segundo lo manifiesta con documentos y noticias antiguas y modernas. Un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Quirós, calle de Atocha, frente á la casa de los Gremios, á 16 rs. á la rústica.

EN LA IMPRENTA REAL.